ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2026 por el que se convocan subvenciones apoyo al sector de la alimentación itinerante, incluidos los fabricantes de pan y la prestación itinerante de servicios esenciales de cuidado personal en espacios municipales habilitados para el servicio en el medio rural de la provincia. Plan Soria 2026

BOPSO-130-13112026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias#main-content

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio y la prestación de servicios esenciales de cuidado personal de podología y peluquería de manera itinerante y su contribución a la fijación de población al medio rural, la Diputación Provincial de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de los fabricantes de pan, del sector de comercio itinerante de producto cotidiano (alimentación) y de la actividad de prestación de servicios esenciales de cuidado personal de forma itinerante de los servicios de podología y peluquería.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al mantenimiento de actividades itinerantes que garanticen el abastecimiento de productos alimenticios de primera necesidad y de acceso a determinados servicios esenciales de cuidado personal en localidades de la provincia de Soria que carezcan establecimientos permanentes que ofrezcan productos o servicios equivalentes.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar parcialmente los gastos derivados de atención a localidades cuyo comercio de producto cotidiano (alimentación), incluidos los fabricantes de pan y servicios esenciales de cuidado personal (podología y peluquería) que son atendidos de forma itinerante en localidades de la provincia de Soria que carecen de establecimientos comerciales permanentes equivalentes.

El periodo subvencionable comprenderá las cuotas devengadas y efectivamente pagadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por actividad itinerante aquella que, careciendo de establecimiento permanente abierto al público en las localidades atendidas, se desarrolle

mediante el desplazamiento habitual y periódico de los profesionales que realicen las actividades de comercio itinerante a través de un vehículo afecto a la actividad y los profesionales que presten los servicios esenciales.

Tendrá la consideración de actividades subvencionables:

A- Comercio minorista itinerante de productos alimenticios

La venta minorista itinerante de productos alimenticios de primera necesidad realizada mediante un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos o emplazamientos debidamente autorizados de localidades que no cuenten con establecimientos permanentes que ofrezcan productos equivalentes.

Quedan excluidos los vehículos turismos.

B.- Fabricación, distribución y venta itinerante de pan

La fabricación, distribución y venta itinerante de pan y productos de panadería, realizada mediante vehículo asociado a la actividad empresarial o emplazamientos debidamente autorizados de localidades que no cuenten con establecimientos permanentes que ofrezcan productos equivalentes.

Quedan excluidos los vehículos turismos.

C.- Servicios itinerantes de podología y peluquería

La prestación itinerante de servicios de podología o peluquería en localidades de la provincia de Soria, que carezcan del correspondiente servicio, público o privado en establecimiento permanente.

La prestación de dichos servicios deberá realizarse en locales municipales u otros espacios municipales que resulten adecuados para la actividad y cuenten con la autorización del Ayuntamiento.

Quedan expresamente excluidas:

- La venta ambulante realizada en puestos fijos sin itinerancia.
- La actividad desarrollada en mercadillos organizados, ferias comerciales, festejos populares o eventos temporales y puestos aislados.
- Las actividades cuya operativa principal no sea la venta de productos alimenticios de primera necesidad, distribución y venta itinerante de pan, o la prestación de servicios esenciales de cuidado personal de podología o peluquería.
- La prestación de servicios de podología o peluquería en domicilios particulares o en espacios o emplazamientos que no cuenten con la preceptiva autorización municipal o título habilitante; o en localidades que cuenten con un establecimiento permanente abierto al público o con un servicio público o privado que ofrezca el mismo servicio.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas (trabajadores autónomos) o jurídicas (por uno de los socios dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen las actividades descritas en la base tercera y cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), en cuanto resulten compatibles con la venta itinerante de productos de carácter cotidiano, entendiendo por tal la venta de:
 - CNAE 10.71 Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
 - CNAE 10.72 Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración.
 - CNAE 47.11 Comercio al por menor no especializado con predominio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

BOPSO-130-13112026

- CNAE 47.12–Comercio al por menor no especializado.
- CNAE 47.21 Comercio al por menor de frutas y verduras.
- CNAE 47.22 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos.
- CNAE 47.23 Comercio al por menor de pescados y mariscos.
- CNAE 47.24 Comercio al por menor de pan, productos de panadería y confitería.
- CNAE 47.27 Comercio al por menor de otros productos alimenticios.

2. Estar dado de alta en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025) cuyo objeto sea la prestación de servicios esenciales de cuidado personal itinerante, entendiendo por servicios esenciales de cuidado personal a efectos de esta convocatoria (podología y peluquería):
 - CNAE 86.99-. Otras actividades sanitarias NCOP, exclusivamente cuando la actividad efectivamente desarrollada sea la prestación de servicios de podología.
 - CNAE 96.21- Peluquerías y barberías.
3. Tener domicilio fiscal y social en localidades de la provincia de Soria (excluida la capital) entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud.
4. Prestar de forma habitual el servicio de venta itinerante de producto cotidiano o prestación de servicios de podología o peluquería en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2026 o la fecha de alta del negocio hasta el 31 de octubre de 2026 (excepto el mes de agosto) en localidades que carecen de establecimiento permanente.
5. Disponer de un vehículo asociado a la actividad empresarial, excluidos los vehículos turismos, para el desarrollo de las actividades de comercio itinerante.

- *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- *Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión*

La cuantía de la ayuda será igual al importe de las cuotas mensuales del trabajador autónomo correspondientes a las cuotas efectivamente satisfechas y no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2026 a 31 de octubre de 2026, con un límite máximo de 2.500 euros por solicitud para actividades de venta itinerante de productos de carácter cotidiano, y un límite máximo de 1.000 euros por solicitud para actividades de prestación esencial de cuidado personal itinerante.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles la ayuda se aplicará a las cuotas de la Seguridad Social de un único socio autónomo societario o socio comunero.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante.

En el caso de que el importe de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos supere el crédito presupuestario disponible se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención; calculándose el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el importe total de solicitudes. La cuantía de ayuda por solicitud será el prorrateo del importe disponible en la

BOPSO-130-13112026

partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de esta, con un máximo de 2.500,00 euros o 1.000,00 euros por solicitud dependiendo de la actividad realizada.

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2026-23160-47920 "Subv. Comercio ambulante" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2026, dotada con 60.000 euros, de la que se destinará:

Bloque A: 53.000,00 euros para actividades de venta itinerante de productos de carácter cotidiano.

Bloque B: 7.000,00 euros para actividades de prestación de servicios itinerantes de cuidad personal.

Si en algún bloque no se agota el crédito se podrá destinar el importe sobrante para aumentar el crédito del otro bloque, en caso de que sea necesario.

El periodo subvencionable comprenderá las cuotas devengadas y efectivamente pagadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

- *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada conforme al Anexo establecido en la convocatoria.
- En caso de personas jurídicas escrituras de constitución y, en su caso de modificación debidamente inscritas en el registro correspondiente. Para comunidades de bienes o sociedades civiles, documento constitutivo debidamente formalizado.
- Certificado acreditativo de Titularidad de Cuenta Bancaria.
- Declaración responsable, conforme al modelo establecido en la convocatoria, que incluya la relación de los núcleos de población, el tipo de actividad, la frecuencia con la que se realiza la actividad y cuando proceda, el vehículo utilizado.
- Cuando los servicios se presten en espacios municipales, se aportará contrato, convenio, autorización o certificado de la entidad que identifique las fechas y la frecuencia de la prestación.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

- *Sexta. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones

Soria, 10 de noviembre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata 2160

BOPSO-130-13112026